

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código : 20451846419

Nombre o Razón social : SINEK S.A.C.

Fecha de envío : 23/09/2024

Hora de envío : 08:49:27

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MENCIONAN QUE EL PUNTO DE FUSIÓN SEA DE 56°C PERO EN NUESTRA PRESENTACIÓN DE PARAFINA EL PUNTO DE FUSIÓN SE ENCUENTRA EN EL RANGO DE 54 - 57°C NORMAL SE CONSIDERARIA ACEPTABLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1.

Literal: e

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se aclara que de acuerdo a las especificaciones técnicas se solicita "Punto de fusión: 56 °C", por lo tanto, el valor señalado, se encuentra dentro del rango solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código :	20451846419	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	SINEK S.A.C.	Hora de envío :	08:49:27

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LA ESPECIFICACIÓN TECNICA MENCIONAN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE PAPEL PLASTIFICADO DE 1KG , ES POSIBLE QUE SE PUEDA CONSIDERAR PRESENTACIÓN DE BOLSA DE PLASTICO DE 2KG ? PORQUE TAMBIÉN CON LA PRESENTACIÓN DE 2KG SE CUMPLE CON LA CANTIDAD REQUERIDA DE PARAFINA

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** e **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE?. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se aclara que de acuerdo a las especificaciones técnicas, se requiere que la parafina se presente en bolsas de papel plastificado de 1 kg. Esto se debe a que cada contenedor del equipo biomédico utilizado para el procesamiento de muestras tiene una capacidad óptima de un kilogramo, lo cual asegura un uso más eficiente del insumo y facilita la manipulación durante el proceso.

Además, la presentación en bolsas de papel plastificadas de 1 kg ayuda a evitar la exposición a la humedad, que podría provocar la hidratación, aglomeración y solidificación de las lentes de parafina, afectando la calidad del producto.

Por estos motivos, no se acepta la consulta y se mantiene la presentación establecida en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código :	20451846419	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	SINEK S.A.C.	Hora de envío :	08:49:27

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN EL REQUERIMIENTO NO MENCIONAN LA MEDIDA DE LA CUCHILLA PERO NUESTRA CUCHILLA TIENE LA MEDIDA DE 0.31 X 14 X 75.7 MM, ES ACEPTABLE DICHA MEDIDA ?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: e **Página: 18**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se aclara que se aceptarán las cuchillas que cumplan las especificaciones técnicas señaladas en las bases integradas. Asimismo, se precisa que los equipos biomédicos "micrótomos automáticos de tejidos" tienen medidas estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código :	20451846419	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	SINEK S.A.C.	Hora de envío :	16:54:14

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MENCIONAN QUE LA DENSIDAD DE LA PARAFINA DEBE SER ¿ A 0.8 . SERIA ACEPTABLE SI LA DENSIDAD DE LA PARAFINA ES DE 0.83 - 0.86?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** e **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se aclara que la densidad de la parafina no debe ser menor a 0.8, ya que esto afectaría la compatibilidad con los procesos de infiltración de la parafina en los tejidos. Por lo tanto, si la densidad de la parafina es de 0.83 a 0.86, cumple con la especificación técnica establecida en las bases integradas y sería aceptable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	18:25:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto al plazo de entrega, se indica en las Bases:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 365 días calendario, los mismos que se computaran a partir del día siguiente de la firma de contrato.

Al respecto, resulta importante indicar que en la contratación estatal establecer que el plazo de entrega sea contabilizado de suscrito el contrato no es lo más adecuado, porque cuando se realiza el mismo, se hace en el Almacén y el personal de almacén siempre requiere la orden de compra para poder internar los bienes. Por otro lado, como proveedores, para poder hacer seguimiento en el MEF requerimos tener el código SIAF, este se visualiza en la orden de compra. En ese sentido, SOLICITAMOS al Comité PRECISE y se establezca QUE EL PLAZO DE ENTREGA SEA CONTABILIZADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: -- Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ABSOLVER la observación formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se precisa que según las especificaciones técnicas señala que el plazo para la primera entrega será de Treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra. Asimismo, para las entregas siguientes el plazo de entrega será de Quince (15) días calendario, los mismos que se computan a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	18:33:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Estimado comite de selección, en caso el producto no requiera registro sanitario para su comercialización, digemid señala que no es indispensable presentar el Certificado de Buenas Practicas de Manufactura si el producto no requiere registro sanitario

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** f **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ABSOLVER la observación formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se precisa que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura se requiere para garantizar la calidad e inocuidad de dichos productos según normas aceptadas internacionalmente, por tal motivo no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	18:37:54

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR QUE ESTABLECE EN LAS BASES: Se puede apreciar que en la experiencia del postor, se indica que se podrá acreditar dicha experiencia con la venta de bienes SIMILARES a los siguientes : Reactivos, materiales e insumos para anatomía

Por lo expuesto, a fin de permitir una mayor participación de postores que cuenten con experiencia en el mercado, solicitamos al Comité de Selección ampliar el presente requerimiento, aceptar y modificar el objeto de Contrato de la experiencia de postor por la de REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO Y/O ANATOMIA Y/O PATOLOGIA EN GENERAL, ya que los productos solicitamos se encuentran inmersos en este rubro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-ef)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ABSOLVER la observación formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se acoge parcialmente lo solicitado, con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, los bienes similares de la experiencia del postor en la especialidad, de los Requisitos de Calificación de las Bases Integradas para los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5, se amplía quedando de la siguiente manera:

A. Experiencia del Postor en la Especialidad.

(¿)

Se consideran bienes similares a los siguientes: Reactivos, materiales e insumos para anatomía patológica y/o patología en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO AL PLIEGO ABSOLUTORIO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	18:38:55

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR QUE ESTABLECE EN LAS BASES PARA LOS ITEMS 1,2,3,4,5 : Se puede apreciar que en la experiencia del postor, se indica que se podrá acreditar dicha experiencia con la venta de bienes SIMILARES a los siguientes : Reactivos, materiales e insumos para anatomía
Por lo expuesto, a fin de permitir una mayor participación de postores que cuenten con experiencia en el mercado, solicitamos al Comité de Selección ampliar el presente requerimiento, aceptar y modificar el objeto de Contrato de la experiencia de postor por la de REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO Y/O ANATOMIA Y/O PATOLOGIA EN GENERAL, ya que los productos solicitamos se encuentran inmersos en este rubro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-ef)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ABSOLVER la observación formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se acoge parcialmente lo solicitado, con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, los bienes similares de la experiencia del postor en la especialidad, de los Requisitos de Calificación de las Bases Integradas para los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5, se amplía quedando de la siguiente manera:

A. Experiencia del Postor en la Especialidad.

(¿)

Se consideran bienes similares a los siguientes: Reactivos, materiales e insumos para anatomía patológica y/o patología en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO AL PLIEGO ABSOLUTORIO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	18:40:46

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO II: DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, en las bases no solicitan el permiso para comercializar alcohol para el ITEM N° 2 , ya que según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29632 ¿Ley para erradicar la elaboración y Comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano¿ son realizadas con el fin de establecer medidas de control, supervisión y fiscalización para el alcohol y todas las bebidas alcohólicas con el propósito de salvaguardar la salud de la población.

Por lo tanto, sugerimos que consideren como Documento Obligatorio, la presentación deL permiso del alcohol propósito que los postores cumplan con las normativas impuestas por el Ministerio de Producción, en la cual se indica incluso que las empresas que comercializan el alcohol sin el permiso están sujetas a MULTAS. Se debe hacer valer la normativa e incorporar este documento como requisito para la admisión de su propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** J **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 833-2015 MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ABSOLVER la observación formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se precisa que el alcohol etílico al 99.9% P.A. (Pro Análisis) es un reactivo químico que se emplea exclusivamente para fines de procesamiento y coloración de muestras biológicas, y no está destinado para consumo humano ni para la elaboración de bebidas alcohólicas. Por este motivo, no se encuentra comprendido dentro del alcance del Reglamento de la Ley N° 29632, que regula la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano. Por lo tanto, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	18:45:10

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Estimado comite de selección OBSERVAMOS las bases con respecto al literal e) Folletería, instructivos, catálogos o similares en original o copia simple emitida por el fabricante que permita demostrar que los productos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas (inciso A.1). Cuando los documentos no figuren en idioma español, deberán presentar la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

Solicitamos que PUEGAN ACEPTAR CARTA DE FABRICANTE Y/O REPRESENTANTE DE LA MARCA para confirmar las características que no figuren en los folletos, instructivos, catalogos o similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-ef)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ABSOLVER la observación formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se precisa que se aceptarán las cartas emitidas directamente por el fabricante, ya que se consideran documentos oficiales que permiten verificar las características del producto. Sin embargo, no se aceptarán cartas de representantes de la marca, ya que no constituyen documentos equivalentes a los emitidos por el fabricante, como folletería, instructivos o catálogos, y no brindan la misma garantía de autenticidad respecto a las especificaciones técnicas del producto. Por lo tanto, se mantiene el requerimiento tal como está establecido en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código :	20100099447	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	MERCK PERUANA S A	Hora de envío :	22:15:24

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Para el ítem 1 PARAFINA PARA HISTOLOGIA PUNTA DE FUSION 56 - 58 C° X 1 KG , Se consulta al comité evaluador si podrían aceptar presentaciones de parafina en bolsas de 2.5Kg, con el compromiso de entregar una cantidad equivalente al total solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se aclara que de acuerdo a las especificaciones técnicas la parafina para histología debe presentarse en bolsas de papel plastificado de 1 kg. Esta presentación específica es requerida porque cada contenedor del equipo biomédico utilizado en el procesamiento de muestras tiene una capacidad óptima de un kilogramo. El uso de bolsas de mayor tamaño (como las de 2.5 kg) podría dificultar la manipulación del insumo, comprometiendo la eficiencia y la precisión en los procedimientos, con pérdida innecesarias de dicho insumo. Por lo tanto, no se acepta la consulta, y se mantiene la presentación establecida en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código :	20100099447	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	MERCK PERUANA S A	Hora de envío :	22:15:24

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Para el ítem 1, se consulta al comité evaluador si podrían aceptar un tiempo de entrega de 45 días para la primera entrega solicitada en lugar de los 30 días que detallan en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, no se acepta lo solicitado respecto a la ampliación del plazo de entrega a 45 días para la primera entrega solicitada, ya que las bases establecen claramente un tiempo de entrega de 30 días. Esta condición es fundamental para asegurar un suministro oportuno y evitar posibles desabastecimientos en los laboratorios, lo que podría afectar la continuidad de los servicios. Por lo tanto, se mantiene el plazo de entrega estipulado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código :	20100099447	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	MERCK PERUANA S A	Hora de envío :	22:15:24

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Para el ítem 4 Formaldehído ,solicitan temperatura de almacenamiento: temperatura ambiente entre +15°C y +30°C, se consulta al comité evaluador si podrían aceptar un formaldehído con presentación frasco de 5L que tenga temperatura de almacenamiento entre +15°C y +25°C.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, no se acepta lo solicitado respecto a la presentación del formaldehído en frascos de 5 L con una temperatura de almacenamiento entre +15 °C y +25 °C. Las especificaciones técnicas establecen que solo se aceptarán presentaciones de 10 a 20 L con válvula de grifo, debido a la cantidad de insumo que se utiliza en el laboratorio.

Además, la temperatura de almacenamiento debe estar entre +15 °C y +30 °C, ya que el lugar de almacenaje no cuenta con aire acondicionado y es fundamental mantener la estabilidad del producto en este rango para asegurar su calidad y eficacia. Por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código :	20100099447	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	MERCK PERUANA S A	Hora de envío :	22:15:24

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Para el ítem 4 Formaldehído, Se consulta al comité evaluador si podrían aceptar un tiempo de entrega de 45 días para la primera entrega solicitada en lugar de los 30 días que detallan en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, no se acepta lo solicitado respecto a la ampliación del plazo de entrega a 45 días para la primera entrega solicitada, ya que las bases establecen claramente un tiempo de entrega de 30 días. Esta condición es fundamental para asegurar un suministro oportuno y evitar posibles desabastecimientos en los laboratorios, lo que podría afectar la continuidad de los servicios. Por lo tanto, se mantiene el plazo de entrega estipulado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código :	20100099447	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	MERCK PERUANA S A	Hora de envío :	22:15:24

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Referente a las especificaciones técnicas, se consulta al comité evaluador si aceptan una declaración jurada que detalle alguna especificación técnica que se cumpla, pero que no se detalle textualmente en la folletería, instructivo, catálogos o similares como piden las bases del proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se aclara que de acuerdo a las especificaciones técnicas se requiere la presentación de "folletos, instructivos, catálogos o similares" emitidos por el fabricante del equipo ofertado, que demuestren que el equipo cumple con las especificaciones técnicas descritas en el inciso A.1. Por lo tanto, si se presenta un documento considerado como "similar" a la folletería, instructivos y catálogos, y este es emitido por el fabricante, será aceptado. Sin embargo, la declaración jurada en sí misma no es suficiente si no está acompañada de la documentación técnica solicitada. Por lo tanto, se invita a los participantes a cumplir con la presentación de la documentación requerida conforme a las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código :	20100099447	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	MERCK PERUANA S A	Hora de envío :	22:15:24

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Relacionado a la B1, se consulta al comité evaluador que indique si la copia de certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) No aplica al ítem 4.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se aclara que la copia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM) no aplica al ítem 4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATOLOGIA QUIRURGICA

Ruc/código :	20100099447	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	MERCK PERUANA S A	Hora de envío :	22:15:24

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Referente a la documentación por cada entrega, se consulta al comité evaluador si solo nos regiremos a la documentación indicada en el punto A5 para la entrega de los productos en almacén.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se aclara que únicamente se aceptará la documentación indicada en el literal A5 de las especificaciones técnicas en relación con la entrega de los productos en almacén.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA